

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 693 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Fernández de Bobadilla Bencomo, contra doña María de los Ángeles Rodríguez Martínez y “Mar Farma Consultoría, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Gloria Fernández de Bobadilla Bencomo, contra “Mar Farma Consultoría, Sociedad Limitada”, doña María de los Ángeles Rodríguez Martínez y don Javier Benito Triguero:

1. Debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora que llevó a cabo “Mar Farma Consultoría, Sociedad Limitada”, el día 26 de abril de 2012, declarando extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la actora con dicha empresa y condenando a esta última a abonarle 5.519,80 euros que le adeuda en concepto de indemnización, absolviendo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

2. Debo condenar y condeno a “Mar Farma Consultoría, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora 5.550,43 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda, absolviendo a los codemandados de la reclamación relativa a dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2504/0000/65/0000/0693/12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María de los Ángeles Rodríguez Martínez y “Mar Farma Consultoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.826/12)

